Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

INFORME DE AUDITORIA	**N°: 02/2020**
	Fecha: 28/02/2020
	SISAC Nº: 2

CARACTER: Revisión legal y administrativa

TEMA: Evaluación sobre el cumplimiento del Acta Convenio suscripta entre el IAF y las Entidades Apoderadas con Código de Descuento de Haberes y sobre el procedimiento aplicado

PLAN ANUAL DE AUDITORIA: 2020 – Proyecto de Auditoría N° 29

Pág.

1. INTRODUCCION

1.1. Objetivo y Alcance 1
1.2. Marco normativo y de referencia 1
1.3. Notas emitidas y recibidas 2
1.4. Tareas realizadas 2
1.5. Aclaraciones previas y antecedentes principales 3
1.6. Limitaciones al alcance 3

2. RESULTADOS

2.1. Verificaciones 4
2.2. Observaciones y Recomendaciones 5
2.3. Tratamiento ulterior del Informe con el área auditada 7

3. CONCLUSIONES 8

4. ANEXOS

Anexo I: Res. IAF N° 8797/2003 (derogada)
Anexo II: RESFC-2019-68-APN-DIR#IAF (vigente)
Anexo III: PV-2019-107208593-APN-DIR#IAF

INFORME DE AUDITORIA Nº 02/2020:

Carácter: Revisión legal y administrativa

Tema: Evaluación sobre el cumplimiento del Acta Convenio suscripta entre el IAF y las Entidades Apoderadas con Código de Descuento de Haberes y sobre el procedimiento aplicado

Referencia: Plan Anual de Trabajo 2020 - Proyecto de Auditoría Nº 29 SISAC N° 2

1. INTRODUCCION

1.1. Objeto y alcance de la auditoría

El objetivo es evaluar el proceso aplicado a las Entidades autorizadas a realizar descuentos sobre haberes como así también verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada Entidad en su carácter de Entidad Apoderada del Instituto conforme a las cláusulas del Acta Convenio vigente. En dicho marco, el área auditada fue la Gerencia de Retiros y Pensiones del IAF (en adelante, GRP)-Subgerencia de Liquidaciones de Haberes (SLH).

El alcance de las tareas llevadas a cabo comprenderá las comprobaciones establecidas en la Resolución N° 152 del 17 de octubre de 2002 de la Sindicatura General de la Nación (SGN) ("Normas de Auditoría Interna Gubernamental"), las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional (Resolución N°172 del 28 de noviembre de 2014) y los lineamientos fijados mediante el "Manual de Control Interno Gubernamental" aprobado por Resolución N° 03 del 14 de enero de 2011 de la SGN.

1.2. Marco normativo y de referencia

Primeramente, es oportuno citar la normativa aplicable:

- Ley 22.919 y Dec. N° 3019/1983.
- Res. IAF N° 8797/2003 (derogada en 2019). (ANEXO I)
- RESFC-2019-68-APN-DIR#IAF (vigente desde 2019). (ANEXO II)
- PV-2019-107208593-APN-DIR#IAF (Orden de prioridad de descuentos sobre haberes de retiro o pensión) (ANEXO III).

Seguidamente, cabe hacer un breve desarrollo teórico que muestre de forma clara y sucinta cómo es el procedimiento que se revisó y qué relevancia tiene para el IAF en función de la matriz de riesgos del Plan UAI 2020:

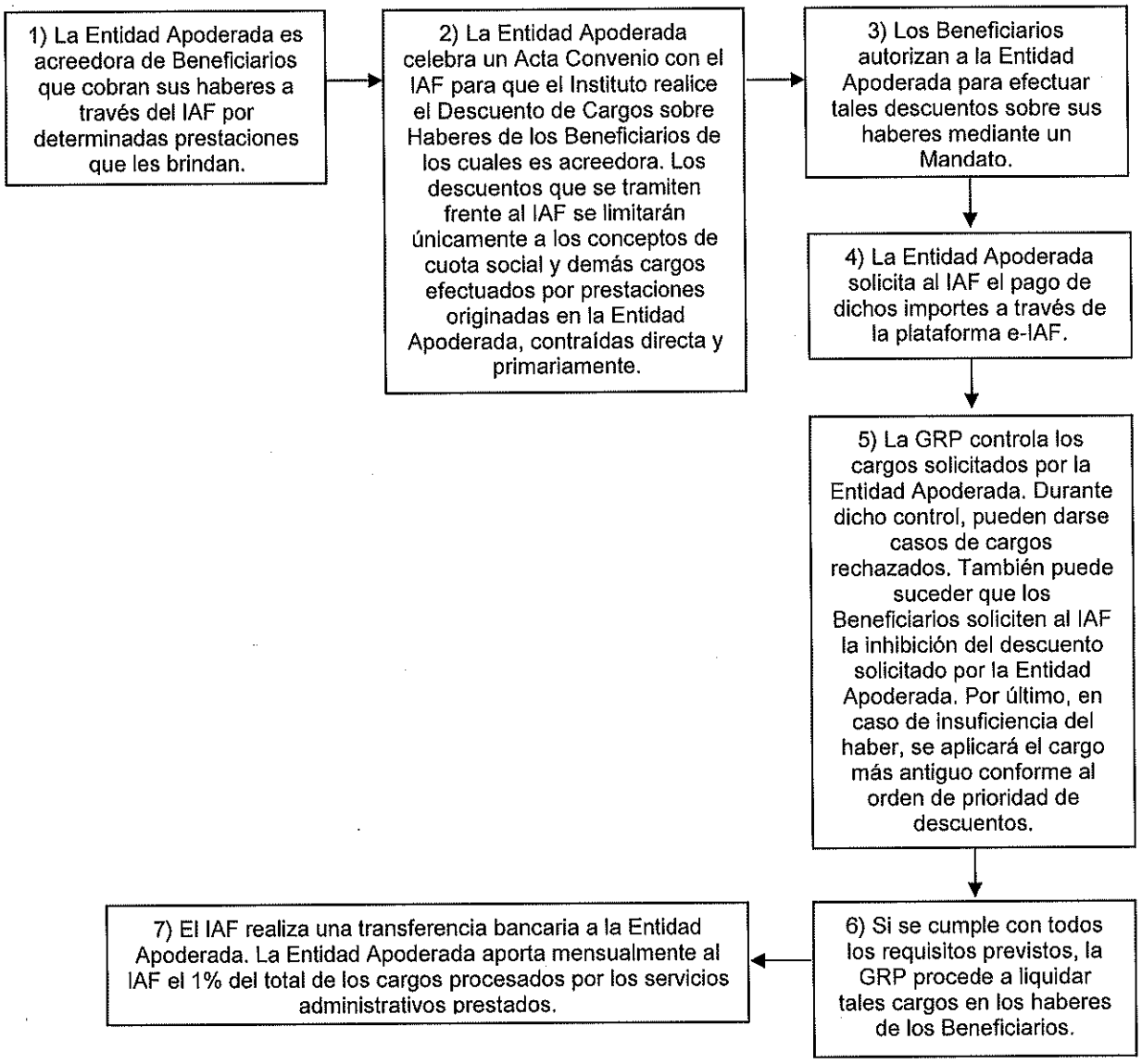

Por último, vale decir que conforme a la Matriz de Exposición del Plan UAI 2020, el proceso que nos ocupa posee un Riesgo Moderado.

1.3. Notas emitidas y recibidas

Mediante NO-2020-04478494-APN-UAI#IAF de fecha 21/01/2020, esta UAI remitió su requerimiento inicial de documentación a la GRP. El área auditada envió su respuesta por medio de la NO-2020-08039922-APN-GRYP#IAF de fecha 05/02/2020.

1.4. Tareas realizadas

A los efectos de llevar a cabo las comprobaciones bajo análisis, se ha definido el siguiente programa de auditoría:

- Estudio de la materia a auditar y de su normativa aplicable.
- Definición de los tópicos a verificar conforme al Plan UAI 2020.
- Selección de la muestra de auditoría.
- Armado del requerimiento inicial de documentación.
- Análisis de las evidencias aportadas por el área auditada.
- Detección de posibles observaciones.
- Propuesta constructiva de recomendaciones como oportunidades de mejora.

Asimismo, cabe mencionar que para la presente revisión, se ha tomado el período auditado comprendido entre Agosto 2017 a Noviembre 2019, contemplando que a partir de Agosto 2017 las liquidaciones de los cargos bajo análisis que realiza la GRP, se gestionan a través del NSIAF.

A su vez, vale decir que de un total de 21 Entidades Apoderadas autorizadas para efectuar cargos sobre los haberes de los Beneficiarios, esta UAI ha tomado a las siguientes 5 como muestra para la presente auditoría:

- Sociedad Militar Seguro de Vida (SMSV).
- Centro Naval.
- Círculo de Oficiales de Mar (COM).
- Construcción de Vivienda para la Armada (COVIARA).
- Centro Mutualista de Suboficiales Retirados del Ejército Larrubia – La Plata.

1.5. Aclaraciones previas y antecedentes principales

La última revisión sobre la materia bajo análisis fue la plasmada en el IA N° 19/2000, en el cual se verificaron descuentos formulados por el IAF sobre haberes de beneficiarios, sin registrarse Observaciones.

1.6. Limitaciones al alcance

Cabe mencionar que el alcance de la presente revisión se ha visto restringido por la imposibilidad de interpretar el detalle de los cargos solicitados por cada Entidad Apoderada al IAF dado el formato TXT en que fue remitido por el área auditada. Asimismo, no obran en el área auditada las copias de las autorizaciones otorgadas por los Beneficiarios a las respectivas Entidades. En consecuencia, no se ha podido efectuar un vasto análisis tendiente a verificar si la GRP realiza o no un adecuado control sobre los cargos a descontarse a partir de determinados procedimientos de auditoría que por ejemplo permitiesen cruzar los conceptos a pagar informados por las Entidades Apoderadas con el Resumen de Cargos emitido por el NSIAF para así cotejar las liquidaciones finalmente aprobadas por la GRP.

2. RESULTADOS

2.1. Verificaciones

De la revisión efectuada, se verificaron los siguientes aspectos:

Primeramente, a modo de ilustrar la representatividad de las 5 Entidades Apoderadas seleccionadas en la muestra de Auditoría, se totalizó la cantidad de solicitudes de descuento para los haberes del mes de Noviembre 2019:

DATOS CORRESPONDIENTES A HABERES NOVIEMBRE 2019:		
ENTIDAD APODERADA	**CANT. SOLICITUDES DE DESCUENTO**	**IMPORTE**
SMSV	31783	$ 139.397.296,74
CENTRO NAVAL	677	$ 1.600.103,39
COM	1101	$ 3.813.273,94
COVIARA	269	$ 134.823,02
CENT. MUT. SUBOF. RET. EJ. LA PLATA	116	$ 29.973,50
TOTALES:	**33946**	**$ 144.975.470,59**

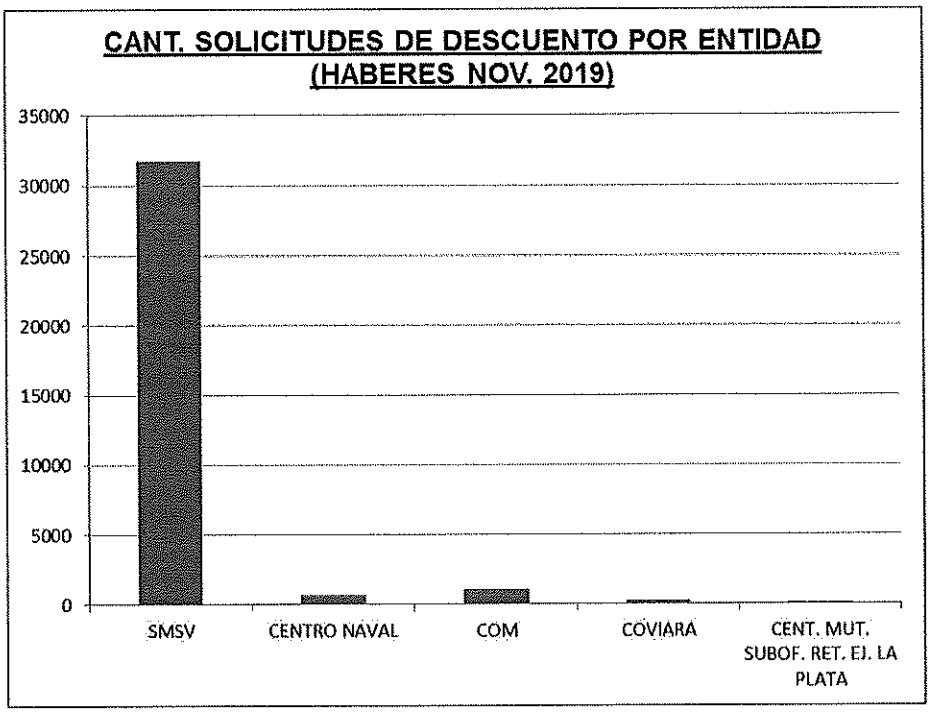

Cabe mencionar que la presente muestra de auditoría equivale al 24% del total de Entidades Apoderadas autorizadas para efectuar cargos sobre los haberes de los Beneficiarios.

Seguidamente, se cotejaron casos de rechazo de los cargos requeridos. Conforme surge del proyecto de Manual analizado, las Entidades cargan los archivos correspondientes a sus Beneficiarios con los montos de descuento en la plataforma del IAF. Una vez cargados, el Sistema genera un filtro de rechazo, informando en qué casos los mismos no van a entrar en la liquidación y especificando el motivo. Luego la Entidad toma conocimiento de dichos rechazos para luego prestar su conformidad a los mismos. En dicho marco, de la muestra bajo análisis, surge que se han registrado casos de rechazos por errores en la subida de archivos, tales como "Legajo inexistente", "Legajo inhibido para este concepto", "Legajo de Baja", etc, debidamente identificados.

Asimismo, con respecto al aporte del 1% mensual del total de los cargos procesados que deben realizar las Entidades Apoderadas, se verificaron las Notas de Presidencia del IAF N° 19, 21, 23, 25 y 35/2019 de fecha 04/07/2019 por las cuales se les informó que los aportes que las mismas efectuaban mensualmente a la Fundación de Apoyo al Sistema Administrativo del IAF, serían percibidos directamente por el IAF a partir de las liquidaciones correspondientes al mes de Junio de 2019. En dicho marco, se cotejaron los registros contables de tales aportes a partir de los Resúmenes de Cargos facilitados por el área auditada. Cabe aclarar que el modelo de Acta Convenio aprobada en el año 2019 prevé en su Cláusula Novena que cada Entidad aportará mensualmente al IAF por los servicios administrativos prestados, el importe equivalente al 1% del total de los cargos procesados. El mecanismo para dicho aporte consiste en un débito de los cargos que mensualmente se envían a la Entidad.

En cuanto a la documentación que el IAF debe generar a las Entidades Apoderadas con el detalle de los importes abonados, tanto el Acta Convenio de 2003 como el vigente modelo del año 2019, prevén que el Instituto, luego de estipular la fecha para el pago de los cargos, efectivizará el mismo por transferencia bancaria, emitiendo simultáneamente una nota con el detalle del importe abonado, el medio utilizado, y el correspondiente concepto del pago. Posteriormente se le comunicará a la Entidad, a fin de que una persona autorizada, efectúe el retiro de la documentación respectiva por ventanilla del IAF. En dicho marco, se han podido verificar notas mensuales emitidas por el IAF con el detalle del pago realizado, el comprobante respectivo y la notificación a cada Entidad de la transferencia bancaria efectuada.

2.2. Observaciones y Recomendaciones

- **Obs. 1 - Falta de Manual de procedimiento aprobado:**

Conforme a lo informado en la NO-2020-08039922-APN-GRYP#IAF de fecha 05/02/2020, la GRP ha puesto en conocimiento de esta UAI un proyecto de Manual que regularía el procedimiento de aprobación de cargos de Entidades, la creación de los mismos para proceder al pago y la inhibición de descuentos solicitada por los Beneficiarios. Sin embargo, cabe mencionar que a la fecha, si bien es un avance la existencia de tal proyecto, el mismo no cuenta aún con el correspondiente acto administrativo de aprobación.

<u>Recomendación:</u> Sin perjuicio de la falta de aprobación del proyecto de Manual remitido por la GRP, esta UAI ha procedido a analizar el mismo, evidenciándose oportunidades de mejora como ser por ejemplo: abarcar todo el procedimiento involucrado desde la solicitud de descuento de cargos por parte de las Entidades al IAF hasta el final de la operatoria bancaria, incorporar la definición precisa de la nómina de cargos posibles, especificar las Resoluciones IAF que aprueban las Actas Convenio involucradas, describir la aplicación del orden de prioridad establecido por PV-2019-107208593-APN-DIR#IAF, redefinir las instancias de control en los diagramas de tareas, entre otros aspectos que esta Auditoría considera que sería oportuno optimizar previo a la intervención que le compete conforme al art. 101 del Anexo al Decreto N° 1344/2007, reglamentario de la Ley N° 24.156.

- **<u>Obs. 2 - Falta de actualización de las Actas Convenio suscriptas:</u>**

En los términos del art. 2 de la RESFC-2019-68-APN-DIR#IAF de fecha 22/08/2019, se estipuló la firma de las nuevas Actas Convenio conforme al modelo aprobado en el art. 1 del mismo acto administrativo (IF-2019-73247358-APN-GAJ#IAF). En efecto, surge de la propia RESFC-2019-68-APN-DIR#IAF, la necesaria actualización de tales instrumentos. Vale decir que a la fecha, dicha Resolución se encuentra vigente pero no instrumentada. El 23/08/2019 la DEj remitió el EX-2019-71893322-APN-GAJ#IAF a la GRP a través de la PV-2019-75795143-APN-DE#IAF para la prosecución del trámite, encontrándose allí desde aquel momento, sin obrar constancias de las actualizaciones encomendadas.

Además, en el art. 3 de la RESFC-2019-68-APN-DIR#IAF, se derogó la Res. IAF N° 8797/2003.

En dicho marco, se verificó que las Actas Convenio de las 5 Entidades auditadas, fueron suscriptas en el año 2003 siguiendo el modelo anterior establecido en la derogada Res. IAF N° 8797/2003, transcurriendo así 17 años sin que se hayan revisado.

Sin perjuicio de ello, esta UAI controló los requisitos que el derogado modelo de Convenio del año 2003 preveía, registrándose la falta de resguardo de las copias de las Autorizaciones otorgadas por los Beneficiarios por las cuales manifiestan el consentimiento para el débito mensual de los cargos pertinentes. Se verificó que el Convenio celebrado entre el IAF y COVIARA (si bien data del año 2003), en su cláusula tercera dispone la suscripción del mandato autorizante en 3 ejemplares, uno de los cuales debería haber sido entregado al Instituto. No obran constancias de esto último. En efecto, de la documentación respaldatoria facilitada por la GRP, no surge que obren en su poder el resguardo de tales copias.

Vale decir que en su NO-2020-08039922-APN-GRYP#IAF de fecha 05/02/2020, la GRP expresó que las citadas autorizaciones obran en poder de las Entidades Apoderadas, no siendo responsabilidad del Instituto, conforme a las cláusulas primera y segunda del Acta Convenio para el descuento de cargos sobre haberes suscripto entre las partes.

Cabe resaltar que tales mandatos representan el instrumento que expresa que el Instituto es ajeno al acuerdo entre el Beneficiario y la Entidad Apoderada, encontrándose exento

de toda responsabilidad emergente del mismo y actuando sólo como agente de retención a solicitud de las partes.

Recomendación: Se sugiere dar cumplimiento a lo previsto en la RESFC-2019-68-APN-DIR#IAF y actualizar las Actas Convenio. Asimismo, sería prudente redefinir ciertos aspectos del nuevo modelo de Acta Convenio del año 2019 previo a su suscripción con las Entidades ya que se ha cotejado la inexistencia de cláusulas que especifiquen su plazo de duración como así también la vigencia de las autorizaciones otorgadas por los Beneficiarios a las Entidades y su debido control.

- **Obs. 3 - Falta de detalle de los cargos solicitados por las 5 Entidades auditadas al IAF:**

Mediante soporte digital CD, la GRP ha remitido una serie de archivos TXT cuyo formato no permite realizar una correcta lectura y análisis de los cargos solicitados por las Entidades auditadas. Se trata de números y letras mezcladas entre sí, imposibles de descifrar o controlar.

Recomendación: Se recomienda evaluar el grado de seguridad de la información que provee el formato TXT para el registro de tales datos junto con la posibilidad de trabajar con otro formato que resulte legible y que permita una clara descripción de los conceptos allí volcados a los efectos de que el área auditada arbitre los medios para tener un conocimiento certero y fidedigno que posibilite una adecuada interpretación y ulterior cotejo junto con la prevención de pagos indebidos. Asimismo, no surge de la documentación aportada, si dichos archivos TXT son la fuente de información de la que se nutre la GRP para el control de los cargos solicitados por las Entidades y de ser así, cómo lo realiza.

2.3. Tratamiento ulterior del IA con el área auditada

Mediante Nota NO-2020-11653916-APN-UAI#IAF de fecha 20/02/2020, esta UAI remitió el IA Preliminar al área auditada. A través de la Nota NO-2020-13075879-APN-GRYP#IAF de fecha 28/02/2020, la misma expresó lo siguiente:

- Obs. 1 - Falta de Manual de Procedimiento aprobado:

"Como se informó en la NO-2020-08039922-APN-GRYP#IAF de fecha 05 de febrero de 2020, el Manual de Procedimientos se encuentra en etapa de proceso y se informará al área encargada para que se realicen las modificaciones sugeridas".

- Obs. 2 - Falta de actualización de las Actas Convenio suscriptas:

"Esta Gerencia ha tomado nota de las observaciones formuladas y procederá a realizar las modificaciones sugeridas".

- Obs. 3 - Falta de detalle de los cargos solicitados por las cinco entidades auditadas:

"Se analizará juntamente con el área de sistemas el cambio del formato utilizado para el control de los cargos solicitados por las entidades".

Luego de analizar la respuesta vertida por la GRP, esta UAI considera oportuno mantener las 3 Observaciones efectuadas dado que del cotejo de la documentación respaldatoria acompañada, no se ha verificado su subsanación.

3. CONCLUSIONES

3.1. Conclusión de carácter general

De los resultados obtenidos, se puede concluir que de la Evaluación sobre el cumplimiento del Acta Convenio suscripta entre el IAF y las Entidades Apoderadas con Código de Descuento de Haberes y sobre el procedimiento aplicado, surgen oportunidades de mejora. Cabe destacar que el área auditada ha iniciado distintas acciones correctivas, como ser por ejemplo la redacción de un proyecto de Manual que regule la operatoria analizada.

Asimismo, han surgido otros aspectos que requieren ser revisados, tal como se señaló en las Recomendaciones. Esta UAI adhiere a la noción de concebir a la Auditoría Interna con un enfoque constructivo destinado a contribuir con que los responsables de la gestión puedan subsanar o mitigar las deficiencias observadas, proponiendo sugerencias prácticas para la mejora continua. En efecto, es menester de esta UAI coadyuvar al fortalecimiento del trabajo institucional con un enfoque colaborativo. En dicho marco, esta UAI queda a entera disposición del Directorio para continuar brindando asesoramiento técnico a la GRP con motivo de las acciones correctivas en curso.

En suma, de la revisión efectuada, esta UAI arribó a las conclusiones que se exponen en el siguiente cuadro:

Nº	IMPACTO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
1	MEDIO	Falta de Manual de procedimiento aprobado.	Sin perjuicio de la falta de aprobación del proyecto de Manual remitido por la GRP, esta UAI ha procedido a analizar el mismo, evidenciándose oportunidades de mejora como ser por ejemplo: abarcar todo el procedimiento involucrado desde la solicitud de descuento de cargos por parte de las Entidades al IAF hasta el final de la operatoria bancaria, incorporar la definición precisa de la nómina de cargos posibles, especificar las Resoluciones IAF que aprueban las Actas Convenio involucradas, describir la aplicación del orden de prioridad establecido por PV-2019-107208593-APN-DIR#IAF, redefinir las instancias de control en los diagramas de tareas, entre otros aspectos que esta Auditoría

			considera que sería oportuno optimizar previo a la intervención que le compete conforme al art. 101 del Anexo al Decreto N° 1344/2007, reglamentario de la Ley N° 24.156.
2	MEDIO	Falta de actualización de las Actas Convenio suscriptas.	Se sugiere dar cumplimiento a lo previsto en la RESFC-2019-68-APN-DIR#IAF y actualizar las Actas Convenio. Asimismo, sería prudente redefinir ciertos aspectos del nuevo modelo de Acta Convenio del año 2019 previo a su suscripción con las Entidades ya que se ha cotejado la inexistencia de cláusulas que especifiquen su plazo de duración como así también la vigencia de las autorizaciones otorgadas por los Beneficiarios a las Entidades y su debido control.
3	ALTO	Falta de detalle de los cargos solicitados por las 5 Entidades auditadas al IAF.	Se recomienda evaluar el grado de seguridad de la información que provee el formato TXT para el registro de tales datos junto con la posibilidad de trabajar con otro formato que resulte legible y que permita una clara descripción de los conceptos allí volcados a los efectos de que el área auditada arbitre los medios para tener un conocimiento certero y fidedigno que posibilite una adecuada interpretación y ulterior cotejo junto con la prevención de pagos indebidos. Asimismo, no surge de la documentación aportada, si dichos archivos TXT son la fuente de información de la que se nutre la GRP para el control de los cargos solicitados por las Entidades y de ser así, cómo lo realiza.

Unidad de Auditoría Interna, 28 de Febrero de 2020.-

Dr. MAURO S. CARNELLI
AUDITOR INTERNO TITULAR
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
IAFPRPM

ANEXO I

Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
PARA PAGO DE
RETIROS Y PENSIONES MILITARES

RESOLUCIÓN Nº 8.797
BUENOS AIRES, 22 de septiembre de 2003
(Sesión del 17-09-03 - Acta Nº 7.946).

VISTO y CONSIDERANDO la Resolución Nº 7.336/97 por la cual se instrumentaron las afectaciones en concepto de cargos sobre haberes de retiro o pensión.

Que para el logro de tal fin se firmaron Convenios con las distintas Sociedades.

Que se hace necesaria la actualización de los Convenios oportunamente firmados por las Sociedades intervinientes, por el cambio de autoridades que se ha producido tanto en estas como en el Instituto.

Por ello,

EL DIRECTORIO
RESUELVE:

Aprobar el texto de Acta Convenio elaborado para la formulación de dichos cargos (Anexo I).

2°- Por medio de la Gerencia de Retiros y Pensiones efectivizar la renovación de los convenios pertinentes, con fecha 1° de noviembre del corriente año.

3°- Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia de Retiros y Pensiones y a la Gerencia de Recursos Financieros, a los efectos que son de su cumplimiento.

Cumplimentado, archívese.

Brigadier Mayor (R) FRANCISCO ROBERTO SERRAT
PRESIDENTE

Grl Int (R) ATILIO JOSE REDONDO
DIRECTOR EJECUTIVO

ACTA CONVENIO PARA EL DESCUENTO DE CARGOS SOBRE HABERES

Entre el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, entidad autárquica con domicilio legal en Cerrito 572 de la Ciudad de BUENOS AIRES, representada a los fines de este acto por su PRESIDENTE, Brigadier Mayor (R) Francisco Roberto SERRAT, por una parte, en adelante denominada "EL INSTITUTO" y por la otra, la adelante denominada "LA ENTIDAD", con domicilio legal en — de la Ciudad de , Asociación civil representada a los fines de este acto por su PRESIDENTE, quien ha acreditado fehacientemente su personalidad jurídica, así como dicha representación y facultades suficientes, acuerdan la presente Acta-Convenio, con el objeto de encuadrar en las siguientes cláusulas los derechos y obligaciones que emergen de ejecutar descuentos de haberes "EL INSTITUTO" y que remite los cargos a ser descontados "LA ENTIDAD".--------
---

PRIMERA: "LA ENTIDAD" deberá convenir con el interesado un mandato por escrito por el cual se la autoriza a efectuar los descuentos correspondientes. "EL INSTITUTO" será ajeno a cualquier responsabilidad que emerja de tal convenio, quedando absolutamente prohibido a "LA ENTIDAD", sustituir los mandatos que le otorguen sus asociados o ceder o transferir total o parcialmente el cobro de los importes que "EL "INSTITUTO" le descuente de conformidad con lo estipulado en esta cláusula.----------

SEGUNDA: Cuando se afecten los haberes del personal militar retirado y pensionistas por el cargo mencionado en la cláusula anterior, "LA ENTIDAD" deberá hacer conocer al afiliado por escrito y con la aceptación de este, que cualquier reclamo sobre el mismo, compete exclusivamente a "LA ENTIDAD", quedando "EL INSTITUTO" exento de recibir y tramitar los mencionados reclamos.----------

TERCERA: "LA ENTIDAD" no formulará cargos a sus beneficiarios que se originen por operaciones o transacciones que hayan pactado estos últimos con terceras entidades, cualquiera sea su naturaleza, sea a título personal o a favor de terceros. Consecuentemente los descuentos que "LA ENTIDAD" formule para trámite en "EL INSTITUTO" se limitarán a responder únicamente a los conceptos de cuota social y demás cargos efectuados por prestaciones originadas en las formalidades específicas de la entidad, contraídas directa y primariamente.----------

CUARTA: "EL INSTITUTO" no efectuará afectaciones por cargos de "LA ENTIDAD" de mediar orden judicial o frente a la presentación por escrito del interesado informando la revocación del mandato otorgado a "LA ENTIDAD", o manifestando por cualquier medio escrito su voluntad de que no se le efectúen cargos sobre haberes, cualquiera sea el concepto aquel que especifique, incluido, de corresponder, el de la cuota social.----------

QUINTA: "EL INSTITUTO" informará a "LA ENTIDAD" en forma fehaciente, la no efectivización de los cargos y que no se deberán enviar más, aquellos correspondientes a los beneficiarios que hubieran solicitado la no formulación de los mismos, en base a lo expresado en la cláusula cuarta. Por lo tanto, "LA ENTIDAD" se abstendrá de enviar nuevos cargos a los beneficiarios afectados por esa situación, a partir de la recepción del citado informe de cese.----------

SEXTA: "EL INSTITUTO" podrá suspender la incorporación de todos los cargos enviados por "LA ENTIDAD", como así también practicar en alguna liquidación de haberes, cuando causas de fuerza mayor así lo aconsejaran, idénticos cargos que en la liquidación anterior, sin

que quepa ningún tipo de penalidad siendo su única responsabilidad manifestar a "LA ENTIDAD" lo ocurrido.----------

SÉPTIMA: La coordinación necesaria para fijar fechas, periodicidad, prórroga de plazos y procedimientos necesarios para el envío, entrega y recepción de los soportes magnéticos y de la documentación que se genere relacionada con el procesamiento de los cargos entre "LA ENTIDAD y "EL INSTITUTO" se realizará a través de la Subgerencia de Sistemas.----------

OCTAVA: "EL INSTITUTO", luego de estipular la fecha para el pago de los cargos, efectivizará el mismo por el medio correspondiente (efectivo, cheque, transferencia, etc.), emitiendo simultáneamente una nota con el detalle del importe abonado, medio utilizado, y el correspondiente concepto del pago. Posteriormente se le comunicará telefónicamente a la Entidad, a fin de que la persona autorizada por ellos, efectúe el retiro de la documentación respectiva por la ventanilla del I.A.F.P.R.P.M.----------

NOVENA: "EL INSTITUTO", mediante la Resolución Nº 7336/97, cuya fotocopia se anexa, estableció una escala de prioridades en materia de afectaciones del haber del personal militar retirado y pensionistas, cuando dichos importes superen el haber mensual de los mismos. Por lo tanto "EL INSTITUTO" no estará obligado al descuento correspondiente a "LA ENTIDAD", procediendo en ese caso a la devolución del cargo para ser incluido en meses posteriores.----------

DECIMA "LA ENTIDAD" se compromete a aportar mensualmente a la FUNDACION DE APOYO AL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL I.A.F.P.R.P.M., en carácter de donación, como reconocimiento del apoyo de los recursos humanos y materiales tecnológicos aportados, un importe equivalente al 1% del total de los cargos procesados.----------

UNDECIMA: "LA ENTIDAD" abonará a "EL INSTITUTO" en concepto de reintegro de cargos por haberes impagos, la suma correspondiente a los fondos que "EL INSTITUTO" le abonara oportunamente y que por no haber sido cobrado el haber por el beneficiario correspondiera devolver el importe del cargo. El mecanismo para dicho reintegro, se debitará de los cargos que mensualmente se remesan a la entidad.----------

DUODÉCIMA: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de efectuar el debido seguimiento administrativo con el fin de comprobar el cumplimiento de lo referido en las cláusulas anteriores. Ante la comprobación de cualquier incumplimiento, podrá rescindir unilateralmente por sí la presente Acta-Convenio sin necesidad de preaviso alguno, no aceptando más cargos sobre haberes de "LA ENTIDAD" responsable de transgresiones o infracciones verificadas.----------

DECIMOTERCERA: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir la presente Acta-Convenio unilateralmente por sí, con un preaviso de NOVENTA (90) días corridos, cuando a su sólo juicio razones de oportunidad, mérito y conveniencia lo aconsejen, no aceptando más la remisión de cargos sobre haberes.----------

DECIMOCUARTA: A los fines de implementar la ejecución de la presente Acta-Convenio, se considerarán integrantes de su texto y de obligatorio cumplimiento para las partes todas aquellas normas de carácter administrativo-contable impartidas por "EL INSTITUTO" hasta el presente, actualmente en vigor y que "LA ENTIDAD" imparta en el futuro, en razón de la misión y funciones que le competen.----------

Leída les fue, ambas partes firman de conformidad en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los días del mes de noviembre de dos mil tres.

ANEXO II

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2019-68-APN-DIR#IAF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Agosto de 2019

Referencia: Convenio entre el INSTITUTO y las entidades autorizadas a realizar Cargos en haberes..

VISTO el EX-2019-71893322-APN-GAJ#IAF, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar los convenios oportunamente suscriptos con las entidades autorizadas para efectuar cargos sobre los haberes de los beneficiarios del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (IAF) cuyo texto fue aprobado por la Resolución IAF N° 8.797 del 22 de septiembre de 2003.

Que el servicio prestado por el IAF requiere una contraprestación onerosa que retribuya de manera adecuada el beneficio obtenido por dichas entidades.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención previa prestando conformidad al presente acto.

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 22.919.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el texto de convenio tipo IF-2019-73247358-APN-GAJ#IAF, a ser suscripto entre el INSTITUTO y las entidades autorizadas para efectuar cargos sobre los haberes de los beneficiarios del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (IAF) cuya nómina se detalla en IF-2019-72983949-APN-GAJ#IAF.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase al Presidente del Directorio del INSTITUTO la firma de los convenios mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Derógase la Resolución IAF N° 8797 del 22 de septiembre de 2003.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by LUX Gustavo Eduardo
Date: 2019.08.22 13:05:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Lux
Director
Directorio
Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

Digitally signed by DELLEPIANE Guillermo Alberto
Date: 2019.08.22 13:08:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Dellepiane
Director
Directorio
Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

Digitally signed by AVELIN Alfredo
Date: 2019.08.22 13:13:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alfredo Avelin
Director
Directorio
Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

Digitally signed by KATZ Alejandro Gustavo
Date: 2019.08.22 13:20:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Katz
Director
Directorio
Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

Digitally signed by CAVILLIOTTI Ricardo Victor
Date: 2019.08.22 13:26:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ricardo Victor Cavilliotti
Director
Directorio
Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

Digitally signed by VRICELLA RICCI Aldo Bruno
Date: 2019.08.22 13:44:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Aldo Bruno Vricella Ricci
Director Ejecutivo
Directorio
Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

Digitally signed by PRIETO ALEMANDI Hernán Gustavo Jesús
Date: 2019.08.22 13:45:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

HERNAN PRIETO ALEMANDI
Presidente
Directorio
Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.22 13:45:33 -03'00'

ACTA CONVENIO PARA EL DESCUENTO DE CARGOS SOBRE HABERES

Entre el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (IAF), entidad autárquica con domicilio legal en Cerrito N° 572 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, representada a los fines de este acto por su PRESIDENTE, General de Brigada (R) Hernán Gustavo Jesús PRIETO ALEMANDI D.N.I. N° 11.800.337, por una parte, en adelante denominada "EL INSTITUTO" y por la otra, ..., en adelante denominada "LA ENTIDAD", con domicilio legal en....., representada a los fines de este acto por su PRESIDENTE, ... D.N.I. N°.....quien acredita representación y facultades suficientes mediante ....., que exhibe, acuerdan suscribir la presente Acta Convenio, con el objeto de encuadrar en las siguientes cláusulas los derechos y obligaciones que emergen de practicar "EL INSTITUTO" cargos sobre los haberes de los beneficiarios en favor de "LA ENTIDAD".----------

PRIMERA: "LA ENTIDAD" podrá convenir con aquellas personas de las que resulte acreedora y que perciban haberes por intermedio de "EL INSTITUTO" que, éste formule sobre dichos haberes los cargos mensuales que correspondan percibir a "LA ENTIDAD".----------

SEGUNDA: A dichos efectos, el deudor o asociado deberá otorgar a "LA ENTIDAD" una autorización por escrito expresando el consentimiento de que, mensualmente, se le debite de las sumas que cobre en "EL INSTITUTO", exclusivamente el importe correspondiente, identificando el concepto, y manifestando en dicho instrumento ambas partes ("LA ENTIDAD" y el asociado) que "EL INSTITUTO" es ajeno a dicho acuerdo y se encuentra exento de toda responsabilidad emergente del mismo y que cualquier divergencia deberá ser resuelta entre ellas.----------

TERCERA: El instrumento al que se hace referencia en la cláusula SEGUNDA (cuyo modelo se agrega como IF-2019-72986664-APN-GAJ#IAF), será firmado por el autorizante y por el representante de "LA ENTIDAD" con facultades suficientes, en TRES (3) ejemplares, uno de los cuales será entregado por "LA ENTIDAD" a "EL INSTITUTO".----------

CUARTA: La identificación plena del autorizante en el momento de suscribir el instrumento resulta exclusiva responsabilidad de "LA ENTIDAD", asumiendo las consecuencias de una eventual falsificación o sustitución de persona y desligando a "EL INSTITUTO" a los efectos de dichos actos.----------

QUINTA: "LA ENTIDAD" no formulará cargos a sus beneficiarios que se originen por operaciones o transacciones que hayan pactado éstos últimos con terceras entidades cualquiera sea su naturaleza, sea a título personal o favor de terceros, por lo que los descuentos que se tramiten frente al "EL INSTITUTO" se limitarán únicamente a los conceptos de cuota social y demás cargos efectuados por prestaciones originadas en las formalidades específicas de "LA ENTIDAD" contraídas directa y primariamente.---

SEXTA: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rechazar los cargos que eventualmente le sea requerido efectuar, en razón de dificultades técnicas, improcedencia legal o cualquier otro motivo que a su solo juicio justifique la negativa expresada.----------

SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" dejará de practicar descuentos en caso de recibir orden judicial en tal sentido o cuando se lo requiera el interesado notificándole en forma fehaciente que ha revocado el mandato otorgado a "LA ENTIDAD" o su voluntad de que no se le efectúen nuevos cargos. Cuando "EL INSTITUTO" reciba algunas de las comunicaciones prealudidas, notificará a "LA ENTIDAD" la que se abstendrá de enviar nuevos cargos relativos a los beneficiarios en cuestión, a partir de la recepción de esa notificación.----------

OCTAVA: "EL INSTITUTO", luego de estipular la fecha para el pago de los cargos, efectivizará el mismo por transferencia bancaria, emitiendo simultáneamente una nota con el detalle del importe abonado, el medio utilizado, y el correspondiente concepto del pago. Posteriormente se le comunicará a "LA ENTIDAD", a fin de que una persona autorizada, efectúe el retiro de la documentación respectiva por ventanilla del IAF.----

NOVENA: "LA ENTIDAD" aportará mensualmente a "EL INSTITUTO" por los servicios administrativos prestados, el importe equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del total de los cargos procesados. El mecanismo para dicho aporte, será un débito de los cargos que mensualmente se envían a "LA ENTIDAD".----------

DÉCIMA: "EL INSTITUTO", formulará los cargos sobre los haberes de los beneficiarios conforme la escala de prioridades que resulte procedente por aplicación de las normas legales vigentes. Cuando la existencia de otros conceptos preeminentes haga total o parcialmente imposible la retención requerida por "LA ENTIDAD", "EL INSTITUTO" le informará tal circunstancia a fin de que aquella tome las medidas que entienda procedentes.----------

DÉCIMO PRIMERA: "LA ENTIDAD" reintegrará a "EL INSTITUTO" en forma inmediata y a su solo requerimiento el importe de los cargos formulados sobre haberes que por no haber sido percibidos por sus titulares, fueran devueltos a "EL INSTITUTO". Este podrá optar por deducir tales montos de la liquidación mensual de cargos a "LA ENTIDAD" del mes en curso, informándole a esta última detalle y circunstancias.----------

DÉCIMO SEGUNDA:"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de efectuar el debido seguimiento administrativo con el fin de comprobar el cumplimiento de lo referido en las cláusulas anteriores. Ante la comprobación de cualquier incumplimiento, podrá rescindir unilateralmente por sí la presente Acta Convenio sin necesidad de preaviso alguno, no aceptando más cargos sobre haberes de "LA ENTIDAD" responsable de transgresiones o infracciones verificadas.----------

DÉCIMO TERCERA: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir la presente Acta Convenio unilateralmente por sí, con un preaviso de NOVENTA (90) días corridos, cuando a su solo juicio razones de oportunidad, mérito y conveniencia lo aconsejen, no aceptando más él envío de cargos sobre haberes.----------

DÉCIMO CUARTA: A los fines de implementar la ejecución de la presente Acta-Convenio, se considerarán integrantes de su texto y de obligatorio cumplimiento

para las partes todas aquellas normas de carácter administrativo contable impartidas por "EL INSTITUTO" hasta el presente, actualmente en vigor y que "LA ENTIDAD" imparta en el futuro, en razón de la misión y funciones que le competen.----------

Se firman de conformidad en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de ..... de 2019.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-73247358-APN-GAJ#IAF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Agosto de 2019

Referencia: Acta Convenio Modelo Definitivo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.16 09:16:01 -03'00'

José Alberto Bonillo
Gerente de Asuntos Jurídicos
Gerencia de Asuntos Jurídicos
Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.16 09:16:02 -03'00'

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de ....., quien suscribe, ..., DNI N° ....., manifiesto expresamente que autorizo a ..... a requerir al INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, la retención, de las sumas correspondientes a ..... sobre los haberes que dicho Instituto me liquida mensualmente, y la remisión de tales fondos a esta entidad, hasta la cancelación definitiva de los créditos o nueva manifestación en contrario.

Asimismo dejo constancia de que el Instituto es ajeno al presente acuerdo y se encuentra exento de toda responsabilidad emergente del mismo, actuando solo como agente de retención a solicitud de las partes firmantes de la presente autorización.

....

AUTORIZANTE AUTORIDAD CERTIFICANTE

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-72986664-APN-GAJ#IAF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 15 de Agosto de 2019

Referencia: AUTORIZACION DE DESCUENTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.15 13:16:42 -03'00'

José Alberto Bonillo
Gerente de Asuntos Jurídicos
Gerencia de Asuntos Jurídicos
Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.15 13:18:43 -03'00'

ENTIDADES ATUORIZADAS A EFECTUAR CARGOS SOBRE HABERES
SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA (SMSV)
CENTRO DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS
CENTRO NAVAL
CIRCULO DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA
CIRCULO MILITAR
CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS
CIRCULO OFICIALES DE MAR (COM)
AGRUPACIÓN DE SUBOFICIALES SUBMARINISTAS
MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE INTENDENCIAS MILITARES (MUPIM)
SASTRERIA MILITAR
ASOCIACIÓN SOCORROS MUTUOS "FUERZAS ARMADAS"
CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA - ASOCIACIÓN MUTUAL
ASOCIACION MUTUAL CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO (CIRSE)
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL EJÉRCITO (IVE)
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA (IVIFA)
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA)
CENTRO MUTUALISTA DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJÉRCITO "SUBOF MY DON FELIX LARRUBIA" - LA PLATA
MUTUAL DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS (SEMACOR)
ASOCIACIÓN DE INFANTES DE MARINA DE LA ARMADA (ASIMARA)
COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS SOCIALES (SUESAR)
ASOCIACIÓN MUTUAL DE SUBOFICIALES DE ARSENALES DEL EJÉRCITO (AMSAE)

ANEXO III

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-107208593-APN-DIR#IAF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Diciembre de 2019

Referencia: Orden de prioridad de Cargos sobre Haberes de Retiro o Pensión.

SESIÓN DEL: 2 de diciembre de 2019

ACTA N°: ACDIR-2019-16-APN-DIR#IAF

EXPEDIENTE: EX-2017-17419481-APN-GRYP#IAF

TEMA: Orden de prioridad de Cargos sobre haberes de Retiro o Pensión.

DECISIÓN: El Directorio resuelve por unanimidad lo siguiente:

1°.- Establecer el siguiente orden de prioridad de los descuentos sobre los haberes de retiro o pensión:

a) Aportes

b) Régimen de Retención del Impuesto a las Ganancias.

c) Cuota de afiliación de IOSFA (INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS) correspondiente al titular y sus familiares.

d) Seguro de Vida Obligatorio.

e) Recupero de Haberes Percibidos en exceso.

f) Alimentos o Litis expensas y embargos.

g) Créditos Hipotecarios y Personales otorgados por este INSTITUTO.

h) Seguros de Vida adicionales y colectivos contratados por beneficiarios ante las Fuerzas Armadas.

i) Contaduría General del Ejército, Contraloría General Naval y Dirección General de Contabilidad y Finanzas de la Fuerza Aérea.

j) Entidades u Organismos dependientes del Estado Mayor Conjunto y de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas.

k) Otras Entidades Civiles con personería jurídica reconocida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL o por el MINISTERIO DE DEFENSA que agrupen personal militar en actividad o retiro y/o sus pensionistas, autorizadas por el INSTITUTO para efectuar descuentos sobre haberes.

En caso de insuficiencia del haber se aplicará el cargo más antiguo.

2°.- Facultar a la Gerencia de Retiros y Pensiones (GRYP) para realizar los cambios que resulten necesarios en cuanto a las altas, bajas y modificaciones de las entidades que solicitan cargos, así como para establecer sus prioridades.

3°.- Notificar a través de la GRYP, lo resuelto en este acto, a las entidades actualmente autorizadas para efectuar los cargos sobre los haberes.

4°.- Derogar la Resolución IAF 9278/2006.

Digitally signed by LUX Gustavo Eduardo
Date: 2019.12.03 12:13:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Lux
Director
Directorio
Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.03 12:14:00 -03:00

DISTRIBUIDOR:

Copia N° 1:	Presidencia IAF
Copia N° 2:	Directorio-Sec. Actas
Copia N° 3:	Dirección Ejecutiva
Copia N° 4:	GRP-SLH
Copia N° 5:	GRF-SFI
Copia N° 6:	STIyC
Copia N° 7:	SPyMC
Copia N° 8:	Comisión Fiscalizadora del IAF
Copia N° 9 y 10:	UAI

INFORME EJECUTIVO CORRESPONDIENTE AL I.A. Nº 02/2020

Tema: Evaluación sobre el cumplimiento del Acta Convenio suscripta entre el IAF y las Entidades Apoderadas con Código de Descuento de Haberes y sobre el procedimiento aplicado

El presente informe tiene por objeto sintetizar las tareas de auditoría llevadas a cabo a fin de emitir el I.A. N° 02/2020.

Objeto y alcance de la revisión

El objetivo es evaluar el proceso aplicado a las Entidades autorizadas a realizar descuentos sobre haberes como así también verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada Entidad en su carácter de Entidad Apoderada del Instituto conforme a las cláusulas del Acta Convenio vigente. En dicho marco, el área auditada fue la Gerencia de Retiros y Pensiones del IAF (en adelante, GRP)- Subgerencia de Liquidaciones de Haberes (SLH).

El alcance de las tareas llevadas a cabo comprenderá las comprobaciones establecidas en la Resolución N° 152 del 17 de octubre de 2002 de la Sindicatura General de la Nación (SGN) ("Normas de Auditoría Interna Gubernamental"), las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional (Resolución N°172 del 28 de noviembre de 2014) y los lineamientos fijados mediante el "Manual de Control Interno Gubernamental" aprobado por Resolución N° 03 del 14 de enero de 2011 de la SGN.

Marco normativo y de referencia

Primeramente, es oportuno citar la normativa aplicable:
Ley 22.919 y Dec. N° 3019/1983; Res. IAF N° 8797/2003 (derogada en 2019). (ANEXO I); RESFC-2019-68-APN-DIR#IAF (vigente desde 2019). (ANEXO II); PV-2019-107208593-APN-DIR#IAF (Orden de prioridad de descuentos sobre haberes de retiro o pensión) (ANEXO III).

Seguidamente, cabe hacer un breve desarrollo teórico que muestre de forma clara y sucinta cómo es el procedimiento que se revisó y qué relevancia tiene para el IAF en función de la matriz de riesgos del Plan UAI 2020:

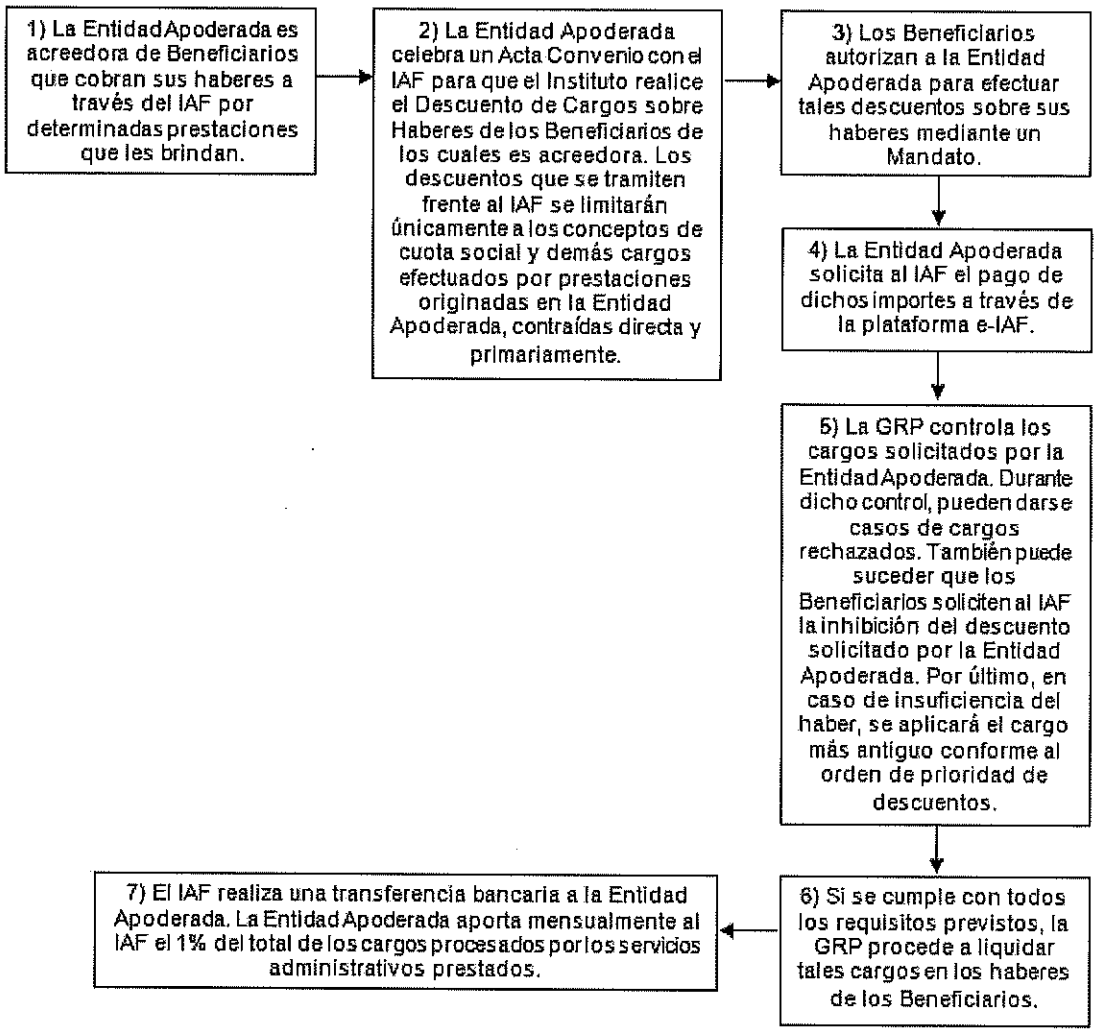

Por último, vale decir que conforme a la Matriz de Exposición del Plan UAI 2020, el proceso que nos ocupa posee un Riesgo Moderado.

Tareas realizadas

A los efectos de llevar a cabo las comprobaciones bajo análisis, se ha definido el siguiente programa de auditoría:

- Estudio de la materia a auditar y de su normativa aplicable.
- Definición de los tópicos a verificar conforme al Plan UAI 2020.
- Selección de la muestra de auditoría.
- Armado del requerimiento inicial de documentación.
- Análisis de las evidencias aportadas por el área auditada.
- Detección de posibles observaciones.
- Propuesta constructiva de recomendaciones como oportunidades de mejora.

Asimismo, cabe mencionar que para la presente revisión, se ha tomado el período auditado comprendido entre Agosto 2017 a Noviembre 2019, contemplando que a partir de Agosto 2017 las liquidaciones de los cargos bajo análisis que realiza la GRP, se gestionan a través del NSIAF.

A su vez, vale decir que de un total de 21 Entidades Apoderadas autorizadas para efectuar cargos sobre los haberes de los Beneficiarios, esta UAI ha tomado a las siguientes 5 como muestra para la presente auditoría:

- Sociedad Militar Seguro de Vida (SMSV).
- Centro Naval.
- Círculo de Oficiales de Mar (COM).
- Construcción de Vivienda para la Armada (COVIARA).
- Centro Mutualista de Suboficiales Retirados del Ejército Larrubia – La Plata.

Limitaciones al alcance

Cabe mencionar que el alcance de la presente revisión se ha visto restringido por la imposibilidad de interpretar el detalle de los cargos solicitados por cada Entidad Apoderada al IAF dado el formato TXT en que fue remitido por el área auditada. Asimismo, no obran en el área auditada las copias de las autorizaciones otorgadas por los Beneficiarios a las respectivas Entidades. En consecuencia, no se ha podido efectuar un vasto análisis tendiente a verificar si la GRP realiza o no un adecuado control sobre los cargos a descontarse a partir de determinados procedimientos de auditoría que por ejemplo permitiesen cruzar los conceptos a pagar informados por las Entidades Apoderadas con el Resumen de Cargos emitido por el NSIAF para así cotejar las liquidaciones finalmente aprobadas por la GRP.

Verificaciones

Se cotejaron casos de rechazo de los cargos requeridos. Conforme surge del proyecto de Manual analizado, las Entidades cargan los archivos correspondientes a sus Beneficiarios con los montos de descuento en la plataforma del IAF. Una vez cargados, el Sistema genera un filtro de rechazo, informando en qué casos los mismos no van a entrar en la liquidación y especificando el motivo. Luego la Entidad toma conocimiento de dichos rechazos para luego prestar su conformidad a los mismos. En dicho marco, de la muestra bajo análisis, surge que se han registrado casos de rechazos por errores en la subida de archivos, tales como "Legajo inexistente", "Legajo inhibido para este concepto", "Legajo de Baja", etc, debidamente identificados.

Asimismo, con respecto al aporte del 1% mensual del total de los cargos procesados que deben realizar las Entidades Apoderadas, se verificaron las Notas de Presidencia del IAF N° 19, 21, 23, 25 y 35/2019 de fecha 04/07/2019 por las cuales se les informó que los aportes que las mismas efectuaban mensualmente a la Fundación de Apoyo al Sistema Administrativo del IAF, serían percibidos directamente por el IAF a partir de las liquidaciones correspondientes al mes de Junio de 2019. En dicho marco, se cotejaron los registros contables de tales aportes a partir de los Resúmenes de Cargos facilitados por el área auditada. Cabe aclarar que el modelo de Acta Convenio aprobada en el año 2019 prevé en su Cláusula Novena que cada Entidad aportará mensualmente al IAF por los servicios administrativos prestados, el importe equivalente al 1% del total de los cargos procesados. El mecanismo para dicho aporte consiste en un débito de los cargos que mensualmente se envían a la Entidad.

En cuanto a la documentación que el IAF debe generar a las Entidades Apoderadas con el detalle de los importes abonados, tanto el Acta Convenio de 2003 como el vigente modelo del año 2019, prevén que el Instituto, luego de estipular la fecha para el pago de los cargos, efectivizará el mismo por transferencia bancaria, emitiendo simultáneamente una nota con el detalle del importe abonado, el medio utilizado, y el correspondiente concepto del pago. Posteriormente se le comunicará a la Entidad, a fin de que una persona autorizada, efectúe el retiro de la documentación respectiva por ventanilla del IAF. En dicho marco, se han podido verificar notas mensuales emitidas por el IAF con el detalle del pago realizado, el comprobante respectivo y la notificación a cada Entidad de la transferencia bancaria efectuada.

Observaciones y Recomendaciones

•Obs. 1 - Falta de Manual de procedimiento aprobado:

Conforme a lo informado en la NO-2020-08039922-APN-GRYP#IAF de fecha 05/02/2020, la GRP ha puesto en conocimiento de esta UAI un proyecto de Manual que regularía el procedimiento de aprobación de cargos de Entidades, la creación de los mismos para proceder al pago y la inhibición de descuentos solicitada por los Beneficiarios. Sin embargo, cabe mencionar que a la fecha, si bien es un avance la existencia de tal proyecto, el mismo no cuenta aún con el correspondiente acto administrativo de aprobación.

Recomendación: Sin perjuicio de la falta de aprobación del proyecto de Manual remitido por la GRP, esta UAI ha procedido a analizar el mismo, evidenciándose oportunidades de mejora como ser por ejemplo: abarcar todo el procedimiento involucrado desde la solicitud de descuento de cargos por parte de las Entidades al IAF hasta el final de la operatoria bancaria, incorporar la definición precisa de la nómina de cargos posibles, especificar las Resoluciones IAF que aprueban las Actas Convenio involucradas, describir la aplicación del orden de prioridad establecido por PV-2019-107208593-APN-DIR#IAF, redefinir las instancias de control en los diagramas de tareas, entre otros aspectos que esta Auditoría considera que sería oportuno optimizar previo a la intervención que le compete conforme al art. 101 del Anexo al Decreto N° 1344/2007, reglamentario de la Ley N° 24.156.

Opinión del Auditado: *"Como se informó en la NO-2020-08039922-APN-GRYP#IAF de fecha 05 de febrero de 2020, el Manual de Procedimientos se encuentra en etapa de proceso y se informará al área encargada para que se realicen las modificaciones sugeridas".*

•Obs. 2 - Falta de actualización de las Actas Convenio suscriptas:

En los términos del art. 2 de la RESFC-2019-68-APN-DIR#IAF de fecha 22/08/2019, se estipuló la firma de las nuevas Actas Convenio conforme al modelo aprobado en el art. 1 del mismo acto administrativo (IF-2019-73247358-APN-GAJ#IAF). En efecto, surge de la propia RESFC-2019-68-APN-DIR#IAF, la necesaria actualización de tales instrumentos. Vale decir que a la fecha, dicha Resolución se encuentra vigente pero no instrumentada. El 23/08/2019 la DEj remitió el EX-2019-71893322-APN-GAJ#IAF a la GRP a través de la PV-2019-75795143-APN-DE#IAF para la prosecución del trámite, encontrándose allí desde aquel momento, sin obrar constancias de las actualizaciones encomendadas.

Además, en el art. 3 de la RESFC-2019-68-APN-DIR#IAF, se derogó la Res. IAF N° 8797/2003.

En dicho marco, se verificó que las Actas Convenio de las 5 Entidades auditadas, fueron suscriptas en el año 2003 siguiendo el modelo anterior establecido en la derogada Res. IAF N° 8797/2003, transcurriendo así 17 años sin que se hayan revisado.

Sin perjuicio de ello, esta UAI controló los requisitos que el derogado modelo de Convenio del año 2003 preveía, registrándose la falta de resguardo de las copias de las Autorizaciones otorgadas por los Beneficiarios por las cuales manifiestan el consentimiento para el débito mensual de los cargos pertinentes. Se verificó que el Convenio celebrado entre el IAF y COVIARA (si bien data del año 2003), en su cláusula tercera dispone la suscripción del mandato autorizante en 3 ejemplares, uno de los cuales debería haber sido entregado al Instituto. No obran constancias de esto último. En efecto, de la documentación respaldatoria facilitada por la GRP, no surge que obren en su poder el resguardo de tales copias.

Vale decir que en su NO-2020-08039922-APN-GRYP#IAF de fecha 05/02/2020, la GRP expresó que las citadas autorizaciones obran en poder de las Entidades Apoderadas, no siendo responsabi-

lidad del Instituto, conforme a las cláusulas primera y segunda del Acta Convenio para el descuento de cargos sobre haberes suscripto entre las partes.

Cabe resaltar que tales mandatos representan el instrumento que expresa que el Instituto es ajeno al acuerdo entre el Beneficiario y la Entidad Apoderada, encontrándose exento de toda responsabilidad emergente del mismo y actuando sólo como agente de retención a solicitud de las partes.

Recomendación: Se sugiere dar cumplimiento a lo previsto en la RESFC-2019-68-APN-DIR#IAF y actualizar las Actas Convenio. Asimismo, sería prudente redefinir ciertos aspectos del nuevo modelo de Acta Convenio del año 2019 previo a su suscripción con las Entidades ya que se ha cotejado la inexistencia de cláusulas que especifiquen su plazo de duración como así también la vigencia de las autorizaciones otorgadas por los Beneficiarios a las Entidades y su debido control.

Opinión del Auditado: *"Esta Gerencia ha tomado nota de las observaciones formuladas y procederá a realizar las modificaciones sugeridas".*

•Obs. 3 - Falta de detalle de los cargos solicitados por las 5 Entidades auditadas al IAF:
Mediante soporte digital CD, la GRP ha remitido una serie de archivos TXT cuyo formato no permite realizar una correcta lectura y análisis de los cargos solicitados por las Entidades auditadas. Se trata de números y letras mezcladas entre sí, imposibles de descifrar o controlar.

Recomendación: Se recomienda evaluar el grado de seguridad de la información que provee el formato TXT para el registro de tales datos junto con la posibilidad de trabajar con otro formato que resulte legible y que permita una clara descripción de los conceptos allí volcados a los efectos de que el área auditada arbitre los medios para tener un conocimiento certero y fidedigno que posibilite una adecuada interpretación y ulterior cotejo junto con la prevención de pagos indebidos. Asimismo, no surge de la documentación aportada, si dichos archivos TXT son la fuente de información de la que se nutre la GRP para el control de los cargos solicitados por las Entidades y de ser así, cómo lo realiza.

Opinión del Auditado: *"Se analizará juntamente con el área de sistemas el cambio del formato utilizado para el control de los cargos solicitados por las entidades".*

Conclusión
De los resultados obtenidos, se puede concluir que de la Evaluación sobre el cumplimiento del Acta Convenio suscripta entre el IAF y las Entidades Apoderadas con Código de Descuento de Haberes y sobre el procedimiento aplicado, surgen oportunidades de mejora. Cabe destacar que el área auditada ha iniciado distintas acciones correctivas, como ser por ejemplo la redacción de un proyecto de Manual que regule la operatoria analizada.

Asimismo, han surgido otros aspectos que requieren ser revisados, tal como se señaló en las Recomendaciones. Esta UAI adhiere a la noción de concebir a la Auditoría Interna con un enfoque constructivo destinado a contribuir con que los responsables de la gestión puedan subsanar o mitigar las deficiencias observadas, proponiendo sugerencias prácticas para la mejora continua. En efecto, es menester de esta UAI coadyuvar al fortalecimiento del trabajo institucional con un enfoque colaborativo. En dicho marco, esta UAI queda a entera disposición del Directorio para continuar brindando asesoramiento técnico a la GRP con motivo de las acciones correctivas en curso.

En suma, de la revisión efectuada, esta UAI arribó a las conclusiones que se exponen en el siguiente cuadro:

N°	IMPACTO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
1	MEDIO	Falta de Manual de procedimiento aprobado.	Sin perjuicio de la falta de aprobación del proyecto de Manual remitido por la GRP, esta UAI ha procedido a analizar el mismo, evidenciándose oportunidades de mejora como ser por ejemplo: abarcar todo el procedimiento involucrado desde la solicitud de descuento de cargos por parte de las Entidades al IAF hasta el final de la operatoria bancaria, incorporar la definición precisa de la nómina de cargos posibles, especificar las Resoluciones IAF que aprueban las Actas Convenio involucradas, describir la aplicación del orden de prioridad establecido por PV-2019-107208593-APN-DIR#IAF, redefinir las instancias de control en los diagramas de tareas, entre otros aspectos que esta Auditoría considera que sería oportuno optimizar previo a la intervención que le compete conforme al art. 101 del Anexo al Decreto N° 1344/2007, reglamentario de la Ley N° 24.156.
2	MEDIO	Falta de actualización de las Actas Convenio suscriptas.	Se sugiere dar cumplimiento a lo previsto en la RESFC-2019-68-APN-DIR#IAF y actualizar las Actas Convenio. Asimismo, sería prudente redefinir ciertos aspectos del nuevo modelo de Acta Convenio del año 2019 previo a su suscripción con las Entidades ya que se ha cotejado la inexistencia de cláusulas que especifiquen su plazo de duración como así también la vigencia de las autorizaciones otorgadas por los Beneficiarios a las Entidades y su debido control.
3	ALTO	Falta de detalle de los cargos solicitados por las 5 Entidades auditadas al IAF.	Se recomienda evaluar el grado de seguridad de la información que provee el formato TXT para el registro de tales datos junto con la posibilidad de trabajar con otro formato que resulte legible y que permita una clara descripción de los conceptos allí volcados a los efectos de que el área auditada arbitre los medios para tener un conocimiento certero y fidedigno que posibilite una adecuada interpretación y ulterior cotejo junto con la prevención de pagos indebidos. Asimismo, no surge de la documentación aportada, si dichos archivos TXT son la fuente de información de la que se nutre la GRP para el control de los cargos solicitados por las Entidades y de ser así, cómo lo realiza.

UAI, 28 de Febrero de 2020.

CARNELLI Mauro Sergio

Firmado digitalmente por CARNELLI Mauro Sergio
Fecha: 2020.02.28 13:27:32 -03'00'

Dr. MAURO S. CARNELLI
AUDITOR INTERNO TITULAR
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
IAFPRPM